

CONTANCIA SECRETARIAL: Paso al Despacho del señor Juez informándole que se recibe de la Comisaria de Familia de Alcalá Valle, el presente Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) de la menor VICTORIA JARAMILLO RESTREPO, que recibieron de la Comisaria de Familia de Armenia Quindío, por pérdida de competencia. Sírvase ordenar.

Queda radicado bajo el Número 2021-00151-00, Tomo 21 Consecutivo.

Alcalá, septiembre 7 de 2021.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

INTERLOCUTORIO:	No.600
MENOR:	VICTORIA JARAMILLO RESTREPO
PROCESO:	PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTRABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO:	760204089001-2021-000151-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA
SEPTIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se procede a decidir si se avoca o no el conocimiento del presente PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, de la menor VICTORIA JARAMILLO RESTREPO, procedente de la Comisaria de Familia de Alcalá Valle.

La Comisaria de Familia de Alcalá Valle, de conformidad con el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, reformado por el art. 4º de la Ley 1878 de 2018, remite Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de la menor VICTORIA JARAMILLO RESTREPO, al Despacho porque considera que operó la pérdida de competencia, por cuanto transcurrió el término legal sin haberse emitido el fallo correspondiente.

En efecto, observa el Despacho que ha operado la pérdida de competencia de la autoridad administrativa; en consecuencia, se procederá a avocar el conocimiento inmediato, en los términos de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, a efecto de definir la situación jurídica del pre-mencionado menor de edad.

Por lo esbozado el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, (PARD) de la menor VICTORIA JARAMILLO RESTREPO, remitido por la Comisaria de Familia de Alcalá Valle por pérdida de competencia.

SEGUNDO: Continúese con el trámite dispuesto para el presente proceso consagrado en la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la Personería Municipal, a progenitores y Representantes legales de la menor, LUCERO RESTREPO PULGARIN Y CARLOS MARIO JARAMILLO OLAYA, por el medio más expedito, a la Comisaria de Familia de Alcalá Valle, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Notifíquese vía email, por estado y en los términos de los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020.

CUARTO: De conformidad con el artículo 100, Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, artículo 4° Infórmesele a la Procuraduría General de la Nación para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar dentro de la actuación surtida en las Comisarias de Familia de Alcalá-Valle del Cauca y Armenia Quindío.

QUINTO: De las pruebas practicadas, se correrá traslado a las partes por un término de 5 días, para que se pronuncien conforme a las reglas establecidas en el procedimiento civil vigente. Notifíquese por estado, artículo 100, inciso 5° Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, Artículo 110 del Código General del Proceso.

SEXTO: Oficiese a las Comisarias de Familia de Alcalá Valle y Armenia Quindío a fin de que practiquen en el término de 5 días, visita socio familiar a los hogares de los señores LUCERO RESTREPO PULGARIN residente en vereda la caña finca la Ucrania de Alcalá Valle teléfono 3023502247, email sheritorestrepo@hotmail.com Y CARLOS MARIO JARAMILLO OLAYA, residente en la calle 10 Norte, 18-70 condominio Mallorca bloque 4 apartamento 402 sector providencia de Armenia Quindío, teléfono 3178874025, email cmjaramillo@uniquindio.edu.co, con el fin de determinar condiciones actuales favorables y desfavorables para que la menor VICTORIA JARAMILLO RESTREPO permanezca en cada núcleo familiar. Respuesta que debe ser enviada a través del correo institucional j01pmalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE Inhábiles: _____ ESTADO En Estado No. <u>80</u> de <u>septiembre 8</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>600</u> de <u>septiembre 7</u> de 2021 EJECUTORIA: septiembre 9, 10, 13 de 2021  DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria
--

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Alcala

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

Código de verificación: **5cfd8e326e488f320d5a8269af919db7c879b7faef4468363c7c98e1e25ac769**
Documento generado en 07/09/2021 09:52:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>